

EXEMPLA Y CULTURA JURÍDICA EN EL *LIBRO DE BUEN AMOR*

LAURETTE GODINAS
El Colegio de México

Aunque Krömer (*Formas*, 29) atribuya sin más discusión la calificación de “género” al *exemplum*, la tendencia que se dibuja en la crítica respecto a su definición es la de una gran confusión: Paul Meyer (*Les contes*, 10) identifica como *exemplum* cualquier tipo de narración, fábula o cuento que haya podido servir como tal, Gaston Paris (*apud* Welter, *L’“exemplum”*, 2), aunque sin negar su carácter de moralidad, lo llama “parábola” o “conte plaisant” y Paul Zumthor (*Essai*, 392) afirma experimentar ciertas dificultades para separarlo de la *legenda*. Welter (*L’“exemplum”*, 1) fue sin duda quien estableció de manera firme la diferencia entre el material, —“un récit ou historiette, une fable ou une parabole”— y su uso como *exemplum*, “une moralité à l’appui d’un exposé doctrinal, religieux ou moral”. Más que un género propiamente dicho, el *exemplum* sería una función atribuida a relatos breves de distintas índoles y relacionada —como lo menciona Berlioz, haciendo énfasis en su carácter de eficiencia— con el concepto de *memoria* (*apud* Brémont, Le Goff, Schmitt, *L’“exemplum”*, p. 36).

Estudiando al igual que Crane (*The “exempla”*) los sermones de Jacques de Vitry, Brémont, Le Goff et Schmitt deciden descartar la definición que se da del *exemplum* en la *Rhetorica ad Herennium* —“*exemplum est alicuius facti aut dicti praestiti cum certis auctoris nomine propositio*” (IV, 49; el subrayado es mío)— para ocuparse exclusivamente del “dictum vel factum”, definición dada por Juan de Garlande en su *Poetria* (Mari, “*Poetria*”, 888); partiendo de estos preliminares, definen los tres autores el *exemplum* de la manera siguiente: “un récit bref donné comme véridique et destiné à être inséré dans un discours (en général un sermon) pour convaincre un auditoire par une leçon salutaire” (Brémont, Le Goff, Schmitt, *L’“exemplum”*).

Si exceptuamos a Curtius, quien por el propósito de su libro se apegó lógicamente a la definición clásica del *exemplum*,¹ y la pru-

¹ “*Exemplum*” (paradigma) es término técnico de la antigüedad retórica, a partir de Aristóteles, y significa “historia que se inserta a la manera de testimonio” (Curtius, *Literatura europea*, 94).

dencia de Brémont, Le Goff y Schmitt al utilizar un paréntesis para remitir al sermón, texto en el que según ellos se insertan con más frecuencia los *exempla*, las demás definiciones desarrolladas remiten a textos de índole religiosa.² Resulta evidente que éstas, caracterizadas por la relación de los *exempla* con textos homiléticos, no pueden aplicarse al *LBA*, texto de ficción —aunque algunos le otorguen una forma autobiográfica³— cuyo fin didáctico ha sido señalado numerosas veces sin llegar a convencer a los adeptos de la ambigüedad como principio de composición.⁴ Me sujeto por lo tanto, para determinar en el *Libro de buen amor* (en adelante, *LBA*) los cuentos que se pueden o no considerar como tales, a la definición de Brémont, Le Goff y Schmitt, mediante la aclaración de que “donné pour

véridique” (véase *supra*) puede significar, en nuestro caso, “verosímil”.⁵

De los estudios generales sobre los *exempla* insertados en el *LBA*, sólo uno se puede considerar partidario de una adhesión a la ortodoxia católica: la comunicación presentada por Richard Kinkade en el Primer Congreso Internacional sobre el Arcipreste. En ésta, el filólogo norteamericano plantea la hipótesis de que el *LBA* en su conjunto no sería más que un largo sermón métrico destinado a los del “hampa” (parias sociales, juglares, etc.) con el fin de atraerlos hacia el cristianismo, género bien documentado en toda la Edad Media en el que los ejemplos eran “farsas” —de “farsire”, rellenar una cosa de materia ajena— que fueron introducidas bajo la influencia de las órdenes mendicantes (Kinkade, “*Ioculatores Dei*”). Los demás dirigieron sus investigaciones hacia otros rumbos: Felix Lecoy realizó en sus *Recherches sur le “LBA”* una importantísima búsqueda de

² A excepción quizá de María Dolores Nieto quien, al estudiar textos como la *Disciplina clericalis* o el *Libro de los enxemplos*, da una definición enteramente secular que mezcla función ejemplar y tipo de narración (*Estructura y función*, 7).

³ Véase al respecto M. Rosa Lida de Malkiel, “Nuevas notas”; G. B. Gybbon-Monypenny, “Autobiography”; Criado de Val, *Historia de Hita* y Francisco Rico, “Sobre el origen”.

⁴ Esta lectura ambigua, de la que Carmelo Gariano recogió en su libro *El mundo poético* (124, n. 13) las sugerencias accidentales que aparecen mencionadas en autores como Menéndez y Pelayo, María Rosa Lida, Sánchez-Albornoz y Vossler, se encuentra también en la mayoría de las historias de la literatura desde la publicación de *The art of Juan Ruiz* de A. Zahareas; sin embargo, tanto Joset (*Nuevas investigaciones*) como Gybbon-Monypenny (“Introducción”), aunque no niegan que el sistema de composición sea la ambigüedad, intentaron limitar la proliferación de análisis polisémicos nacidos de los estudios anteriormente mencionados.

⁵ Esta definición nos permite establecer un corpus de 33 *exempla* que corresponden al que reunió Ian Michael (“The Function”), a excepción del que nombró “Uriah’s Letter”, por no ser más que una referencia bíblica algo desarrollada sin término introductor en el marco narrativo y la “Cántica de los clérigos de Talavera”, que no es un cuento popular sino una composición poética de inspiración goliárdica. Considero como *exempla* —y aplicando la división adoptada por Lecoy en sus *Recherches*— las 25 fábulas de animales, de origen esópico u oriental (cc. 82-89; 98-101; 174-178; 198-206; 225-228; 237-244; 252-254; 270-272; 285-288; 298-302; 312-315; 321-371; 408-414; 746-753; 766-779; 893-903; 1348-1353; 1357-1366; 1370-1383; 1387-1389; 1401-1406; 1412-1420; 1425-1434; 1437-1441; 1445-1457); los 3 “contes érudits” (cc. 45-64; 129-139; 261-268); los 3 “contes à rire” (cc. 189-196; 457-467; 474-484) y los 2 “contes moraux” (cc. 529-543 y 1454-1475). Cito, de aquí en adelante, por la edición de Gybbon-Monypenny.

fuentes que, salvo escasas correcciones, sigue siendo vigente hoy día; Ian Michael ("The Function") emprendió en 1970 la tarea de analizar, en el *corpus* de 35 cuentos populares que delimitó, su función y su inscripción dentro del "marco narrativo", concluyendo que las modificaciones aportadas por Juan Ruiz⁶ a los cuentos se debían a este mismo marco; en 1983, Vittorio Marmo (*Dalle fonti*) determinó, siguiendo las pautas de Genette en sus análisis narratológicos, el carácter "metadieético" de los *exempla*, poniendo el énfasis en los tipos de nexos que unen estas narraciones secundarias a su "cornice"; aplicando a los 29 cuentos de su *corpus*⁷ el método elaborado por Propp en su libro *Morfología del cuento*, Temprano ("Hacia una morfología") resalta las estructuras tradicionales de los relatos y la similitud de sus configuraciones internas sin tener en cuenta las posibles fuentes de los mismos; retomando el problema de la inserción de los *exempla* en el *LBA*, Biglieri ("Inserción") llega a la conclusión de que es el marco narrativo el que impide la lectura de cierta "polisemia intencional",⁸ haciendo de

la obra de Juan Ruiz un texto más bien intencionalmente monosémico; el último resultado de las investigaciones de conjunto sobre los *exempla* en el *LBA* es la tesis doctoral presentada por Eloísa Palafox (*Las éticas*), donde considera el *LBA* como una obra antiejemplar, porque en ella se revela implícitamente la doblez inherente a todo discurso llamado ejemplar en el que los argumentos se esgrimen siempre con un propósito de subversión.

De los estudios que acabamos de mencionar, la mitad pasa por alto el problema de la inserción más o menos lograda de los *exempla* en su contexto; los demás hacen de ésta el punto principal de su argumentación, sea para refutar con ella los argumentos a favor de una lectura polisémica que responde supuestamente a la voluntad del autor (Biglieri, "Inserción", 120), sea para buscar huellas de las manipulaciones hechas por Juan Ruiz, en el mismo uso del discurso ejemplar (Palafox, *Las éticas*, 125 y ss.) o en el material ejemplar para hacerlo caber en el marco que lo rige (Michael, "The Function", 181, 182-183, 187).

Este tipo de estudios resulta ser, por esencia, globalizador al buscar una dinámica general para la relación entre los *exempla* y su marco narrativo. Pero las investigaciones de Dagenais permiten hoy demostrar que, a pesar de los numerosos estudios que se publicaron para demostrar lo contrario,⁹ el libro ra-

⁶ Y ya observadas por Felix Lecoy, aunque sin preocupación por el conjunto de la narración.

⁷ Además de los dos textos que descarté de la lista establecida por Ian Michael ("The Function"; véase *supra*, n. 5), excluye de ésta la "disputación que los griegos e los rromanos en uno ovieron" (cc. 44-63), "Del juicio que los cinco sabios naturales dieron en el nascimiento del fijo del rrey Alcáraz" (123-164) y "Virgilio en el cesto" (261-268) por su carácter erudito y el "Pleito quel lobo e la rraposa que ovieron ante don Ximio, alcalde de Buxía" (321-371) por ser la única versión conocida del cuento.

⁸ Con esta publicación parece contestar a artículos como el de James Burke, "Love's Double Cross" o el de Louise O. Vasvari, "La semiología".

⁹ Véase por ejemplo Lecoy, *Recherches*; Zahareas, *The Art of Juan Ruiz*; Walker, "Towards an interpretation"; una síntesis de la crítica se encuentra en Gericke, "On the Structure".

ras veces fue leído en conjunto:¹⁰ lo testifican las glosas marginales dejadas por los lectores tempranos en los distintos manuscritos del *LBA*; las anotaciones en los tres manuscritos conservados de la palabra *insienplo* o *enxienplo* en el margen de algunos de éstos demuestran que el libro del Arcipreste era considerado, entre otras cosas, como un repertorio de *exempla* (Dagenais, *The Ethics*, 157-158 y 210). La existencia de un fragmento del *LBA* en un manuscrito aragonés firmado por Fray Lupus, lleno de textos latinos como el *Facetus*, el *Floretus* y varias oraciones acompañados con abundantes glosas en castellano que lo hacen parecer un libro de ejercicios escolares, puede hacer pensar en el empleo durante el siglo xv del *LBA* como una especie de “student miscellany” (207), al igual que el *Pamphilus*, libro de texto por excelencia. Teniendo además en cuenta la *exercitatio* realizada por Juan Ruiz sobre esta obra latina y que “already in antiquity students had begun to translate and rework fables as common school exercise” (208), puede no parecernos tan peregrina la idea de que, sin excluir las posibles intenciones ético-didácticas del autor o el carácter voluntariamente ambiguo del *LBA*, éste haya sido un cuaderno de trabajo del mismo Juan Ruiz donde posiblemente se ejercitaba con *amplificationes*, *abreviationes*, *expolitiones*, *interpretationes* y demás prácticas retóricas.

¹⁰ Dagenais dice al respecto que “these Medieval readers read out of context; indeed, they seem to have had little interest in context. Few commentaries of any kind reveal out an interest in passages longer than one or two stanzas” (*The Ethics*, 168).

En su edición del *LBA* publicada en 1992, Alberto Blecua —reparando en el carácter fragmentativo de la composición— había ya mencionado la hipótesis de que las fábulas en el *LBA* podían representar un trabajo de *praeexercitamentum* como el descrito en la *Poetria nova* de Vinsauf (Faral, *Les arts poétiques*, 197-262):

Una fábula, esópica o mitológica, podía desarrollarse en estilo sublime, medio y bajo; más abreviada o más dilatada —la *amplificatio* fue particularmente grata en estos años—; con diálogos de los protagonistas —*sermocinatio*— o sin ellos; comenzando por el principio —*ab ovo*—, por el medio —*in medias res*— o por el fin —*a fine*—; con moralización inicial o final, o con ambas a la vez. [...] Así, estos ejercicios, que nacieron para funcionar como argumentos en un discurso extenso —las fábulas y cuentos, los *exempla* constituían un método más sencillo y útil para argumentar que el silogismo, sobre todo en la predicación—, acabaron convirtiéndose en géneros literarios menores que podían funcionar aislados o integrados en un conjunto mayor, que es lo que lleva a cabo el autor del *LBA*.

(Blecua, “Introducción”, XXVII-XXVIII)

El análisis de las *exercitationes* de Juan Ruiz se podría hacer con todas las fábulas, de la misma manera que emprendió Margherita Morreale esta tarea en sus artículos, afirmando que, al contrario de lo que pensaba Lecoy acerca del conocimiento “difuso” que tenía Juan Ruiz de las fábulas esópicas, la transmisión de éstas es de tipo escolar, con elaboraciones retóricas que se sobreponen al texto aprendido de memoria (“La fábula del caba-

llo”, 24), y que esta misma fábula es la fusión de dos cuentos o *amplificatio*; había preparado ya el terreno en un artículo anterior, contestando a la pregunta de si Juan Ruiz había alterado las fábulas por necesidades de la narración que “la relación con la moraleja no hubiera justificado un cambio en la estructura de la fábula” y presentando como razón del cambio motivos más retóricos (“Falló çafir golpeado”, p. 372).

Uno de los casos de *amplificatio* muy estudiado por la crítica es el largo episodio de don Melón y doña Endrina, que parece formar el núcleo del libro. En 1938, Lecoy (*Recherches*, 309-317) había comparado la versión de Juan Ruiz con el *Pamphilus* latino, concluyendo que las modificaciones realizadas por Juan Ruiz tendían a la actualización del episodio en un ambiente castellano y a la *amplificatio* bajo las formas de *interpretatio*, *expolitio* y de incorporación de una *sententia*, un *exemplum* o una *similitudo* (325). Gybbon-Monypenny demostró¹¹ que los cambios operados por Juan Ruiz con respecto a su modelo se deben ante todo al afán didáctico que ostenta el Arcipreste,¹² llegando a la conclusión de que se le puede llamar a este

episodio “an effective *exemplum*” (“Dixe la por te dar ensienpro”, 147): es el término adecuado, ya que no sólo el problema de su extensión, que lo excluye de la categoría de los relatos breves, sino también el de la falta de una introducción implícita en el marco narrativo que deje ver su carácter ilustrativo o persuasivo lo alejan de la categoría establecida con base en la definición de Brémont, Le Goff y Schmitt adoptada —con las necesarias modificaciones— para el establecimiento de nuestro *corpus*. Este “effective” *exemplum* recuerda las pautas jurídicas trazadas por el prólogo: a afirmaciones como “esto dize el decreto” (ll. 44-45) corresponde esta coincidencia mencionada por Gybbon-Monypenny entre el argumento del episodio de don Melón y doña Endrina, elaborado según el modelo del *Pamphilus* latino, y un caso hipotético de la Segunda Parte del *Decretum* —un joven invita a una dama a comer y la viola; los padres deciden casarlos— donde Graciano discute dos cuestiones: si la conducta del joven puede entrar en la categoría del *raptus* y si, en tal caso, le es permitido casarse. Juan Ruiz parece zanjar la cuestión, muy discutida en Graciano, al aconsejar a las dueñas que se cuiden de los hombres: para él, la boda no es un desenlace feliz y se trata sin duda alguna de un crimen (“Introducción”, 35).

El “pleito quel lobo e la rraposa que ovieron ante don Ximio, alcalde de Bugía” es una *amplificatio* que apoya también nuestras conclusiones; como bien lo dice Lecoy (*Recherches*, 130), sólo se encuentra en los recuentos de fábulas latinas el esqueleto de esta fábula esópica, sin la presencia de los aboga-

¹¹ Como lo habían hecho antes Fernando Lázaro Carreter (“Los amores”) y Jorge Guzmán (*Una constante didáctica*); por ello justifica Gybbon-Monypenny la novedad de su trabajo diciendo que “in neither case did the analysis go far enough and I do not think that either has made out a convincing case on the evidences adduced” (“Dixe la por te dar ensienpro”, 125).

¹² Uno de estos cambios es la intercalación en el discurso del Arcipreste de generalizaciones sobre el tema tratado en el *Pamphilus*, como por ejemplo la disertación del Arcipreste acerca de los daños que causan las viejas (cc. 699-700).

dos —que hace de ella un ataque a los abogados corruptos al mismo tiempo que una loa a los jueces honestos— ni de términos legales¹³ y sin huellas de *sermocinatio*. Stephen Kirby (“Juan Ruiz”) llamó la atención sobre el paralelo que existe entre este *exemplum* y las *Controversiae* de Séneca el mayor: el “pleito” es, al igual que las historias contenidas en estas últimas, una historia ficticia —por su carácter esópico— retrabajada con bases legales extraídas de las *Siete Partidas*; esto lo llevó a la conclusión de que el “pleito” es un ejercicio retórico similar a las *Controversiae* en el que Juan Ruiz, demostrando su amplio conocimiento de las leyes, reescribió una fábula esópica corta como un largo ejercicio de declamación, utilizando doctrinas tanto legales como retóricas para realizar las transformaciones.

El examen de los términos que introducen los *exempla* en el *LBA* es también revelador de cierta tendencia jurídica: al contrario de lo que reflejan los subtítulos insertados por Paladinas —el copista del manuscrito de Salamanca— para delimitar las distintas partes del discurso, los *enxiemplos* no siempre se designan por esta palabra;¹⁴ al contrario, *enxiemplo*

y su variante ortográfica *ensienplo* sólo aparecen en tres casos (311d, 529d, 1411c), y el término más frecuente es el de *fabla* (320c, 407d, 892b, 1386d, 1453d) —que aparece una vez en conjunción con *estoria paladina* (297c)— y su derivado *fablilla*, en doblete con *juguete* (1400a y d).

Pero la palabra más interesante en nuestro caso es la de *fazaña(s)*, ortografiada también *fasaña*, que califica cuatro de los *exempla* del *LBA*. Aunque José Luis Bermejo relacione este término tanto con la historiografía como con el derecho (“Fazañas”, 62)¹⁵ —porque las fazañas no son meras transcripciones de las sentencias dictadas en el día del pleito por el juez sino narraciones posteriores del hecho—, no se puede negar su relación con el mundo de las leyes: prueba de ello es que, antes del siglo xv, la mayoría de las fazañas aparecen recopiladas en los diversos fueros.¹⁶ La presencia del término *fazaña* para introducir los *exempla* “del garçón que quería casar con tres mugeres” (188d), “de los dos perezosos que querían cassar con una dueña” (457a) y de “Pitas Payas” (474a) no resulta tan extraña, puesto que es plausible su interpre-

¹³ Como por ejemplo *execución* (334a, 353a, 354a, 358c, 359b, 360c, 361a y c), *perentoria* (353a), *dilatoria* (356a), etc.; la sentencia del juez corresponde casi literalmente a otras de la época, mencionadas por Bermejo en “El saber jurídico”, 410.

¹⁴ En sus subtítulos, Paladinas anunció como *enxiemplo* o *ensienplo* la mayor parte del *corpus*, con excepción de las cc. 44-45, donde anotó “disputación”; 129-139, “juizio”; 321-371, “pleito”, 893-903, “castigo”, y no aparece ningún subtítulo para introducir el *exemplum* del ermitaño (523-43) ni, por causa de una laguna en la transmisión del texto, en el del “lobo y los agüeros” (766-779); Paladinas

percibió como *exemplum* las cc. 490-512, fragmento al que puso nombre de “enxiemplo de la propiedat que el dinero ha”; se trata de una sátira goliárdica que parece inspirada en el “In terra summus, rex est tempore nummus” de los *Carmina Burana* (Lecoy, *Recherches*, 237-243).

¹⁵ Eugenio y Díaz (“El lenguaje jurídico”) tampoco lo considera en la catalogación de la terminología jurídica empleada por Juan Ruiz, quizá porque su estudio fue más bien temático que meramente lingüístico.

¹⁶ Menéndez Pidal antologa, por ejemplo, en su *Crestomatía*, t. I, 62-63, las *Fazañas de Palenzuela*, que se encuentran recogidas como apéndice al *Fuero de Palenzuela*.

tación como casos modélicos de derecho consuetudinario,¹⁷ al igual que los que aparecen en el *Libro de los fueros de Castilla*.¹⁸ Resulta más difícil entender la aplicación de este término al *exemplum* “del mur de Monferrado e del mur de Guadalfajara”, que tiene como fuente una fábula esópica; pero la actualización —como en el caso de ésta, procedimiento innecesario según Michael para su perfecta integración en la narración del Arcipreste (“The Function”, 210)— debió de ser una práctica común en la época de Juan Ruiz, según podemos deducir de la presencia entre las siete fazañas que aparecen al final del *Fuero General de Navarra* de una que no es más que la actualización —bajo la forma de pleito— del *exemplum* del hombre y de la serpiente, heredado de la tradición oriental representada en España por Pedro Alfonso y que se encuentra, con una moraleja algo distinta, reproducido en el “enxiemplo del ortolano e de la culebra” del *LBA*.

Estas referencias continuas al ámbito jurídico no pueden ser una casualidad, sobre todo tomando en consideración la personalidad de Juan Ruiz: aunque la crítica no ha llegado a un acuerdo unánime en cuanto a la identidad del Arcipreste histórico, su amplia

formación en “decretos”, tanto civil como canónico, ha sido demostrada numerosas veces.¹⁹ Si añadimos a estas observaciones la colocación estratégica, ya notada por Michael (“The Function”, 216), de los *exempla* en momentos de debate,²⁰ se deja vislumbrar lo que pudieron significar estos *exempla*, a la vez ilustrativos²¹ y persuasivos en el *Libro del Arcipreste*: introduciendo estos cuentecillos medievales —relatos con una narración desarrollada aunque breve— en discursos que recuerdan el *genus iudiciale* definido por Aristóteles en la *Retórica*, donde los personajes esgrimen *exempla* como testimonios *ad persuadendum id quod intenderis commemoratio* (Lausberg, *Manual*, 55), para convencer al interlocutor de que las propuestas propias son las verdaderas. No se puede negar, desde lue-

¹⁹ Véase por ejemplo, Jenaro-Maclennan, “Los presupuestos”; Hernández, “The Venerable”; Kelly, *Canon Law y Joset, Nuevas investigaciones*.

²⁰ Estos momentos son la argumentación de la segunda dueña que rechaza al Arcipreste (*exempla* cc. 82-89 y 98-101); el discurso del Arcipreste contra don Amor, que incluye los siete pecados a los que lleva éste (cc. 189-196; 198-206; 225-228; 237-244; 252-254; 261-267; 271-272; 285-288; 298-302; 312-315, 321-371 y 408-414) y las respuestas y consejos de don Amor (cc. 457-467; 474-484; 529-543); las reticencias de Endrina frente a las insinuaciones de la alcahueta (cc. 746-753 y ¿766-769 [incompleto]); las reticencias de Endrina frente a las insinuaciones de la alcahueta (cc. 746-753 y ¿766-769? [incompleto]); los consejos del Arcipreste que siguen a la traición de la vieja (c. 893-903) y la conversación entre Trotaconventos y doña Garoça (cc. 1348-1353; 1357-1366; 1370-1383; 1387-1389; 1401-1406; 1412-1420; 1425-1434; 1437-1441; 1445-1457 y 1454-1475); dos excepciones se presentan: la “disputación” (c. 45-64) y el “juizio” (c. 129-139), que no se hallan en una situación de “oposición de fuerzas”.

²¹ La mayoría de los *exempla* se introduce mediante la presentación del argumento de forma comparativa, “no me vaya a pasar como” o “así me pasó como”

¹⁷ Es interesante al respecto la generalización que presenta Juan Ruiz cuando dice: “De como enflaquezas las gentes, e las dapñas/ muchos libros ay desto, de como las engañas/ con tus muchos doñeos e con tus malas mañas;/ sienpre tiras la fuerça, dizen lo en fazañas” (c. 188).

¹⁸ No todas las fazañas presentaban personajes con nombres y apellidos, como se acostumbraba en las fazañas “históricas” extraídas muchas veces de Crónicas; la fazaña 262 del Libro de los fueros de Castilla (resumida en Bermejo, “Fazañas”, 69) es una de estas fábulas anónimas que parece elemento de base para el derecho consuetudinario.

go, que los *exempla* insertados en los sermones tenían también, al lado de su función ilustrativa que permitía el paso de lo abstracto a lo concreto para mejor comprensión del público, el firme propósito de guiar a los fieles a que siguiesen los caminos trazados por la ortodoxia religiosa; sin embargo, las *exercitationes* retóricas realizadas por Juan Ruiz en sus *exempla* y la colocación de éstos en sitios determinados por su alta carga argumentativa podrían, si recordamos además la formación jurídica y canónica de Juan Ruiz, hacer de ellos instrumentos de *persuasio* igual que en la retórica clásica, utilizados en una discusión como podría ser una disputa académica²² destinada a la enseñanza, en este caso del derecho.²³ Así podemos formular la hipótesis de que Juan Ruiz, fundiendo la forma del *exemplum* medieval —es decir, sobre todo, homilético— con el uso clásico que describieron los teóricos de la Antigüedad, nos dio, en su *LBA*, no sólo muestras de cómo se construyen buenos *exempla* sino que, siguiendo las pautas de la *Rhetorica ad Herennium*,²⁴ enseñó a su público —cómplice de todas sus bromas²⁵ y sobreentendidos porque estaba formado de clérigos que compartían su forma-

ción²⁶ (véase al respecto Gybbon-Monypenny “Introducción”, 25-27)— los vicios que podían presentar: “Quoniam exornatio constat ex similibus et exemplis et amplificationibus et rebus iudicatis et ceteris rebus quae pertinent ad exaugendam et conlocupletandam argumentationem, quae sint his rebus vitia consideremus. [...] Exemplum vitiosum est si aut falsum est ut reprehendatur, aut improbum ut non sit imitandum, aut maius aut minus quam res postulat” (*Rhetorica ad Herennium*, II, 45; el subrayado es mío); ésta podría ser la explicación para los desfases que vio Michael entre los *exempla* y su marco narrativo.

Esta visión sobre los *exempla*, elementos como tantos otros dentro del “eclecticismo” del *LBA* (Gybbon-Monypenny, “Introducción”, 24-25), nos permite ver bajo nueva luz —y sin que se aniquilen por ello las otras significaciones, éticas, paródicas y demás, que pueda tener el fragmento para el resto de la obra— la “disputación que los griegos e los romanos en uno ovieron” (cc. 45-64): despertar el interés del lector hacia este aspecto, altamente estilístico, del *LBA*. Si bien estas consideraciones no zanján el problema de la oposición ambigüedad-didactismo, nos dan por lo menos una muestra más de la habilidad del poeta Juan Ruiz.

BIBLIOGRAFÍA

BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Los orígenes de la Universidad de Salamanca*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1953 (Acta salmanticensia, Historia de la Universidad, 1).

²² En el sentido que el da Le Goff (*Los intelectuales*, 159).

²³ Véase al respecto el artículo de Bellomo, “Leggere”. No hay que olvidar que la universidad más antigua de España, y la más floreciente en la época de Juan Ruiz, era la Universidad de Salamanca y que ésta fue reputada hasta finales del siglo xv por sus estudios jurídicos (véase Beltrán de Heredia, *Los orígenes y Capitulario*).

²⁴ De todos los tratados clásicos de retórica, éste era el más conocido junto con el *De inventione* ciceroniano (Faulhaber, “Retóricas clásicas”, 153).

²⁵ Como la parodia de las horas canónicas, la cántica de los clérigos de Talavera, etc.

- , *Cartulario de Salamanca*, 3 t., Salamanca: Universidad de Salamanca, 1970.
- BERMEJO, J. L., "Fazañas e historiografía", *Hispania. Revista Española de Historia*, 32, 1972, 61-76.
- , "El saber jurídico del Arcipreste", en Manuel Criado de Val (ed.), *El Arcipreste de Hita. El libro, el autor, la tierra. Actas del I Congreso Internacional sobre el Arcipreste de Hita*, Barcelona: S.E.R.E.S.A., 1973, 409-415.
- BIGLIERI, A., "La inserción del *exemplum* medieval en el *Libro de buen amor*", *Revista de Filología Española*, 70, 1990, 119-132.
- BLECUA, A., "Introducción", en Juan Ruiz, *Libro de buen amor*, ed., introd. y notas de Alberto Blecuá, Madrid: Cátedra, 1992 (Letras Hispánicas, 70).
- BRÉMONT, CL., J. LE GOFF, J. -CL. SCHMITT, *L' "exemplum"*, Turnhout: Brepols, 1982.
- BURKE, J., "Love's Double Cross: Language Play as Structure in the *Libro de buen amor*", *University of Toronto Quarterly*, 43, 1973-74, 231-262.
- CRANE, T., *The "Exempla" or Illustrative Stories from the "Sermones Vulgares" of Jacques de Vitry*, London: Publications of the Folk-Lore Society, 1967.
- CRiado de Val, M., *Historia de Hita y su Arcipreste. Vida y muerte de una villa mozárabe*, Madrid: Editora Nacional, 1976.
- CURTIUS, E. R., *Literatura europea y Edad Media latina*, trad. de Margit Frenk y Antonio Alatorre, México: Fondo de Cultura Económica, 1955.
- DAGENAIS, J., *The Ethics of Reading in Manuscript Culture. Glossing the "Libro de buen amor"*, Princeton: Princeton University Press, 1994.
- EUGENIO Y DÍAZ, F., "El lenguaje jurídico del *Libro de buen amor*", en Manuel Criado de Val (ed.), *El Arcipreste de Hita. El libro, el autor, la tierra. Actas del I Congreso Internacional sobre el Arcipreste de Hita*, Barcelona: S.E.R.E.S.A., 1973, 422-433.
- FARAL, E., *Les arts poétiques du XIIe et du XIIIe siècle*, Paris: Honoré Champion, 1924.
- FAULHABER, C., "Retóricas clásicas y medievales en las bibliotecas castellanas", *Ábaco*, 4, 1973, 151-300.
- GERICKE, P. O., "On the Structure of the *Libro de buen amor*: a Question of Method", *Kentucky Romance Quarterly*, 28, 1981, 13-21.
- GUZMÁN, J., *Una constante didáctico-moral del "Libro de buen amor"*, México: St. University of Iowa Studies in Language and Literature, 1963.
- GYBBON-MONYPENNY, G. B., "Autobiography in the *Libro de buen amor* in the Light of Some Literary Comparisons", *Bulletin of Hispanic Studies*, 34, 1957, 63-78.
- , "«Dixe la por te dar ensienpro»: Juan Ruiz's Adaptation of the *Pamphilus*", en "*Libro de buen amor' Studies*", London, Tamesis, 123-147.
- , "Introducción", en Juan Ruiz, *Libro de buen amor*, ed., intr. y notas de G.B. Gybbon-Monypenny, Madrid: Castalia, 1988 (Clásicos Castalia, 161).
- HERNÁNDEZ, F., "The Venerable Juan Ruiz, Archpriest of Hita", *La Corónica*, 13, 1984-85, 10-22.
- JENARO-MACLENNAN, L., "Los presupuestos intelectuales del prólogo al *Libro de buen amor*", *Anuario de Estudios Medievales*, 9, 1974-1979, 151-186.
- JOSET, J., *Nuevas investigaciones sobre el "Libro de buen amor"*, Madrid: Cátedra, 1988.
- KELLY, H. A., *Canon Law and the Archpriest of Hita*, Binghamton: Center for Medieval and Early Renaissance Studies, 1984.
- KINKADE, R. P., "*Ioculatores Dei*: el *Libro de buen amor* y la rivalidad entre juglares y predicadores", en Manuel Criado de Val (ed.), *El Ar-*

- cipreste de Hita. El libro, el autor, la tierra. Actas del I Congreso Internacional sobre el Arcipreste de Hita*, Barcelona: S.E.R.E.S.A., 1973, 115-128.
- KIRBY, S., "Juan Ruiz and don Ximio: The Archpriest's Art of Declamation", *Bulletin of Hispanic Studies*, 55, 1978, 283-87.
- KRÖMER, W., *Formas de la narración breve en las literaturas románicas hasta 1700*, trad. de Juan Conde, Madrid: Gredos, 1973 (*Biblioteca Románica Hispánica*, II. Estudios y ensayos, 293).
- LAUSBERG, H., *Manual de retórica literaria (Fundamentos de una ciencia de la literatura)*, 3 t., Madrid, Gredos (*Biblioteca Románica Hispánica*, III. Manuales, 15).
- LÁZARO CARRETER, F., "Los amores de don Melón y doña Endrina", *Arbor*, 18, 1951, 210-236.
- LECOY, F., *Recherches sur le "Libro de buen amor" de Juan Ruiz, Archiprêtre de Hita*, with a New Prologue, Supplementary Bibliography and Index by A. D. Deyermond, Farnborough: Gregg International, 1974.
- LE GOFF, J., *Los intelectuales en la Edad Media*, trad. de Miguel Wald, Barcelona: Gedisa, 1986.
- LIDA DE MALKIEL, M. R., "Nuevas notas para la interpretación del *Libro de buen amor*", *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 13, 1959, 17-82.
- MARI, G., "Poetria magistri Johannis anglici de arte prosayca, metrica et rithmica", *Romanische Forschungen*, 13, 1902, 885-950.
- MARMO, V., *Dalle fonti alle forme*, Napoli: Liguori Editore, 1983.
- MENÉNDEZ PIDAL, R., *Crestomatía del español medieval*, 2 t., Madrid: Gredos, 1982.
- MEYER, P., *Les contes moralisés de Nicole de Bazon*, Paris: SATF, 1889.
- MICHAEL, I., "The Function of the Popular Tales in the *Libro de buen amor*", en *Libro de buen amor' Studies*, London: Tamesis, 1970, 177-218.
- MORREALE, M., "«Falló çafir golpado» 1387c: Análisis de la adaptación de una fábula esópica en el *Libro de buen amor*", en *Studia hispanica in honorem R. Lapesa*, t. III, Madrid: Gredos, 1975, 369-374.
- , "La fábula del caballo y el asno en el *Libro de buen amor*", *Revista de Filología Española*, 71, 1991, 23-78.
- NIETO, M. D., *Estructura y función de los relatos españoles medievales*, Madrid: CSIC, 1989.
- PALAFIX, E., *Las éticas de la fábula: sobre los usos ejemplares del relato didáctico en tres textos medievales españoles* ("Los castigos e documentos del rey don Sancho IV", "El Conde Lucanor" y el "Libro de buen amor"), Tesis inédita, México: El Colegio de México, 1996.
- RHÉTORIQUE À HERENNIUS, texte établi et traduit par Guy Achard, Paris: Les Belles Lettres, 1989.
- RICO, F., "Sobre el origen de la autobiografía en el *Libro de buen amor*", *Anuario de Estudios Medievales*, 4, 1967, 301-305.
- RUIZ, JUAN, ARCIPESTE DE HITA, *Libro de buen amor*, ed., intr. y notas de G. B. Gybbon-Monypenny, Madrid: Castalia, 1988 (Clásicos Castalia, 161).
- TEMPRANO, J. C., "Hacia una morfología de los cuentos populares en el *Libro de buen amor*", *Texto Crítico*, 11, 1985, 78-99.
- VASVARI, L. O., "La semiología de la connotación. Lectura polisémica de «Cruz cruzada panadera»", *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 33, 1983, 299-324.
- WALKER, R. M., "Towards an Interpretation of the *Libro de buen amor*", *Bulletin of Hispanic Studies*, 43, 1966, 1-10.
- WELTER, J. TH., *L'«exemplum» dans la littérature religieuse et didactique du Moyen Âge*, Genève: Slatkine Reprints, 1973.
- ZAHAREAS, A., *The Art of Juan Ruiz, Archpriest of Hita*, Madrid: Estudios de Literatura Española, 1965.
- ZUMTHOR, P., *Essai de poétique médiévale*, Paris: Seuil, 1972.